

SEÑOR
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ARBOLEDA SALAIMAN ALVARO ABDALA.
RADICADO: 2021-00197

JOHAN CAMILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ en mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta interpongo **RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto proferido por el Despacho de fecha 16 de diciembre de 2021 y notificado por estados el 11 de enero de 2022, mediante el cual ordena “**DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso y, en consecuencia **DECRETAR SU TERMINACION**” considerando que “en auto de 28 de octubre de 2021 (pag.68), se requirió a la parte demandante para que, en el término de 30 días, notificara al extremo pasivo y/ acreditara el diligenciamiento de los oficios Nos. 021-527 y 021-528, sin que se diera cumplimiento al mismo”, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En virtud al requerimiento que se realizara, se procedió al envío de la notificación en los términos del Decreto 806 de 2020 el 14 de diciembre de 2021 y de lo cual se informó al despacho el 16 del mismo mes y año mediante correo electrónico, con lo cual se da cumplimiento al Auto de fecha 28 de octubre de 2021, empero el Despacho obvia el agotamiento de dicha actuación y procede con la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

Quiero resaltar su Señoría que la actividad se agotó cuando el proceso se encontraba activo: Como se mencionó líneas atrás, la Providencia que dio por terminado el proceso data del 16 de diciembre de 2021, pero notificado por estado del 11 de enero de 2022, lo que quiere decir que dicho Auto hubiese quedado en firme solo hasta el 17 de enero de 2022, y la actuación se agotó el 16 de diciembre de 2021, fecha que si bien coincide a la del Auto en reproche, se efectuó sin que el Auto estuviese en firme.

No pretendo que se malinterprete que se agotó la actuación el mismo día del Auto que da por terminado el proceso, pues obsérvese que la notificación al Demandado se realizó el 14 de diciembre de 2021, fecha en la que el proceso no había ingresado al Despacho.

La figura del desistimiento tácito fue diseñada por el legislador para sancionar a todos aquellos demandantes que presentan demandas y las dejan en el olvido, congestionando de esta manera los despachos judiciales del país.

De acuerdo a lo anterior, es claro que para el caso que nos ocupa la parte actora no ha dejado en el olvido el presente negocio jurídico, pues se procedió con la notificación al Demandado de lo cual se informó al Despacho.

Aunado a lo anterior, si su Autoridad considera que la opción de administración de justicia es mantener la providencia objeto de reproche, subsidiariamente acudo a su superior jerárquico para que en ejercicio del recurso de apelación sea esa autoridad la que la revoque.

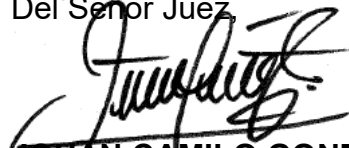
En los anteriores términos, se sustenta tanto el recurso de reposición como el de apelación.

Anexos:

- Memorial radicado el 16 de diciembre de 2021 informando al Despacho de la Notificación por aviso.
- Notificación remitida al demandado el 14 de diciembre de 2022.

Del Señor Juez,

Del Señor Juez,



JOHAN CAMILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

C.C. 80102218 de Bogotá

T.P. 196314 del C.S. de la J.

JCG

SANDRA JAIMES

De: SANDRA JAIMES <gestionjuridica@aygltda.com.co>
Enviado el: jueves, 16 de diciembre de 2021 01:59 p.m.
Para: 'cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: SANDRAJ@AYGLTDA.COM.CO
Asunto: NOTIFICACIÓN DECRETO 806 ART 8 PROCESO EJECUTIVO; RAD: 2021 - 0197 ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN C.C. 92447674
Datos adjuntos: NOTIFICACION_DECRETO_806.pdf; MEMORIAL_DECRETO_806.pdf; image003.jpg

SEÑOR JUEZ
52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN
RADICADO: 2021 - 0197

ASUNTO: NOTIFICACION ART No. 8 DECRETO 806 POSITIVO Y SOLICITUD DE SENTENCIA

JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ, en mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta pong o a disposición del Despacho, los documentos que certifican la notificación de que trata el artículo No. 8 del Decreto 806 fue enviado al correo del demandado.

Cordialmente,



SEÑOR JUEZ
52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN
RADICADO: 2021 – 0197

ASUNTO: DECRETO 806 ARTÍCULO 8 POSITIVO Y SOLICITUD DE SENTENCIA

JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ, en mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta pongo a disposición del Despacho, los documentos que certifican que la notificación que trata del art 8 del decreto 806 de 2020 fue enviada al correo electrónico del demandado ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN, recibido el 13 DE DICIEMBRE DE 2021 con certificación **ENTREGADO.**

Anexo al presente la certificación expedida por CERTIMAIL., compañía de mensajería especializada.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Juez, una vez vencido el término legal, se sirva tener por notificado al demandado del mandamiento ejecutivo de pago, según las disposiciones del Código General del Proceso y por consiguiente ordenar seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez,

JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ
C.C. 80.102.218 de Bogotá
T.P. 196314 del C.S. de la J.

Elaboró: AOS -

NOTIFICACIONES AYG

De: Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 03:02 p.m.
Para: NOTIFICACIONES AYG
Asunto: Conf: NOTIFICACIÓN DECRETO 806 ART 8 PROCESO EJECUTIVO; RAD: 2021 - 0197 ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN C.C. 92447674
Datos adjuntos: Acknowledgement.xml

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje	
Para:	<aaasalaiman@hotmail.com>	
Cc:		
Asunto:	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 ART 8 PROCESO EJECUTIVO; RAD: 2021 - 0197 ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN C.C. 92447674	
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 14/12/2021 08:01:55 PM	(Local) 14/12/2021 03:01:55 PM
Número de Guía:	327CD42E20F452C4518FA7017CF86A5172FEDCDA	
Código de Cliente:		
Características Usadas:		

Notas:

1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

NOTIFICACIONES AYG

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 05:02 p.m.
Para: juridico@aygltda.com.co
Asunto: Recibo: NOTIFICACIÓN DECRETO 806 ART 8 PROCESO EJECUTIVO; RAD: 2021 - 0197 ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN C.C. 92447674
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
aaasalaiman@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	14/12/2021 08:01:58 PM (UTC)	14/12/2021 03:01:58 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	NOTIFICACIONES AYG <juridico@aygltda.com.co>
Asunto:	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 ART 8 PROCESO EJECUTIVO; RAD: 2021 - 0197 ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN C.C. 92447674
Para:	<aaasalaiman@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<0a6b01d7f125\$6a6273c0\$3f275b40\$@aygltda.com.co>
Recibido por Sistema Certimail:	14/12/2021 08:01:55 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	327CD42E20F452C4518FA7017CF86A5172FEDCDA
Tamaño del Mensaje:	631725
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
300.3 KB	NOTIFICACION_DECRETO_806.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

NOTIFICACIONES AYG

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 07:04 p.m.
Para: juridico@aygltda.com.co
Asunto: Entregado y Abierto: NOTIFICACIÓN DECRETO 806 ART 8 PROCESO EJECUTIVO; RAD: 2021 - 0197 ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN C.C. 92447674
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm



El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 ART 8 PROCESO EJECUTIVO; RAD: 2021 - 0197 ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN C.C. 92447674
Para:	<aaasalaiman@hotmail.com>
Hora de Envío:	14/12/2021 08:01:55 PM (UTC), 14/12/2021 03:01:55 PM (UTC -05:00) (Local)
Hora de Apertura:	14/12/2021 11:58:01 PM (UTC), 14/12/2021 06:58:01 PM (UTC -05:00) (Local)
Número de Guía::	327CD42E20F452C4518FA7017CF86A5172FEDCDA
ID de Network:	<0a6b01d7f125\$6a6273c0\$3f275b40\$@aygltda.com.co>
Código del cliente:	

Detalles:

[IP Address: 191.108.93.236] [Time Opened: 12/14/2021 11:58:01 PM] [REMOTE_HOST: 191.108.93.236] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/RQmC6ifawM5BjR9mc2zOJGQl8MggJbnvAylLwUg.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-US;es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; Redmi Note 9S Build/RKQ1.200826.002; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/96.0.4664.92 Mobile Safari/537.36 HTTP_X_REQUESTED_WITH:com.microsoft.office.outlook HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Connection: keep-alive Accept: image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-US;es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; Redmi Note 9S Build/RKQ1.200826.002; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/96.0.4664.92 Mobile Safari/537.36 X-Requested-With: com.microsoft.office.outlook Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors Sec-Fetch-Dest: image /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/RQmC6ifawM5BjR9mc2zOJGQl8MggJbnvAylLwUg.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/RQmC6ifawM5BjR9mc2zOJGQl8MggJbnvAylLwUg.gif keep-alive image/avif,image/webp,image/apng,image/svg+xml,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate es-US;es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; Redmi Note 9S Build/RKQ1.200826.002; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/96.0.4664.92 Mobile Safari/537.36 com.microsoft.office.outlook cross-site no-cors image

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

NOTIFICACIONES AYG

De: NOTIFICACIONES AYG <juridico@aygltda.com.co>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 03:02 p.m.
Para: 'AAASALAIMAN@HOTMAIL.COM.RPOST.BIZ'
Asunto: NOTIFICACIÓN DECRETO 806 ART 8 PROCESO EJECUTIVO; RAD: 2021 - 0197 ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN C.C. 92447674
Datos adjuntos: NOTIFICACION_DECRETO_806.pdf; image001.png; image002.png

Buen día,

De acuerdo con las indicaciones bajo el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, enviamos notificación personal, en la cual se informa del proceso iniciado en su contra acompañado de la notificación, mandamiento de pago y copia de la demanda en formato PDF.



JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTÁ
CORREO JUZGADO: CMPL52BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.COM
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART No 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor(a) (es)	: ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN	
Dirección	: AAASALAIMAN@HOTMAIL.COM	
Ciudad	: BOGOTÁ	
Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2021 - 0197	EJECUTIVA MENOR CUANTIA	13 DE MAYO DE 2021

Demandante	Demandado(a)
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN

JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ, identificado(a) como aparece al final del documento, actuando en calidad de apoderado(a) de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., tal como consta en el poder.

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o a que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación, aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio electrónico o sitio suministrado correspondiente al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtendrá el interesado. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos o al sitio suministrado correspondiente al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtendrá el interesado. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrá implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaración de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas excepcionales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.

Anexo se remite el auto que libra mandamiento de pago proferido por el Juzgado, la demanda, anexos. Tal como lo establece el artículo citado: "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación."

Para efectos de notificación o comunicación, el(a) suscrito(a) puede ser contactado(a) a través del correo electrónico gestionjuridica@aygltda.com.co / operativovoluntario@aygltda.com.co o teléfono 655-8295. Copia de la presente comunicación se remite al 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Se advierte que dispone del término de (5) días para pagar la obligación (ítem 1 art 421 C.G.P.) y diez (10) días para proponer excepciones si hubiere lugar (numeral 1, artículo 442 del C.G.P.).

Apoderado(a)
JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ
C.C. No. 80.102.216 de Bogotá
T.P. 196314 del C.S.J.



JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA BOGOTA
CORREO JUZGADO: CMPL52BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.COM
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART No 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor(a) (es) : ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN
Dirección : AAASALAIMAN@HOTMAIL.COM
Ciudad : BOGOTA

Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2021 - 0197	EJECUTIVA MENOR CUANTIA	13 DE MAYO DE 2021

Demandante	Demandado(s)
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALVARO ABDALA ARBOLEDA SALAIMAN

JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ, identificado(a) como aparece al final del documento, actuando en calidad de apoderad(o)a de la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., tal como consta en el poder.

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.

Anexo se remite el auto que libra mandamiento de pago proferido por el Juzgado, la demanda, anexos.

Tal como lo establece el artículo citado: **"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."**.

Para efectos de notificación o comunicación, el(la) suscrito(a) puede ser contactado(a) a través del correo electrónico gestionjuridica@aygltda.com.co / operativojuridico@aygltda.com.co ó teléfono 695-8299
Copia de la presente comunicación se remite al 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Se advierte que dispone del termino de (5) días para pagar la obligación (inciso 1 art 431 C.G.P) y diez (10) días para proponer excepciones si hubiere lugar (numeral 1, articulo 442 del C.G.P).

Apoderada(o)
JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ
C.C. No. 80.102.218 de bogotá
T.P. 196314 del C.S.J
ELABORÓ:AOS

Recurso rad 2021-00197 ARBOLEDA SALAIMAN ALVARO ABDALA cc 92447674

JURIDICO 1 <juridico1@aygltda.com.co>

Jue 13/01/2022 16:42

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>; JURIDICO1@AYGLTDA.COM.CO <juridico1@aygltda.com.co>

**SEÑOR
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ARBOLEDA SALAIMAN ALVARO ABDALA.
RADICADO: 2021-00197**

JOHAN CAMILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, apoderado de la parte demandante, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto del 16 de Diciembre de 2021, en los términos del memorial adjunto.

Del Señor Juez,

JOHAN CAMILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
C.C. 80102218 de Bogotá
T.P. 196314 del C.S.de la J